



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DOY FE, Que la presente copia es fiel a su original:

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2017-ALC/CM

Mazuko 27 de octubre del 2017

Mazuko, 14 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Juan R. Salazar Guevara
 FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

En sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 27 de octubre del 2017, el Informe N° 485-2017-SGDSSM-MDI-M, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, donde remite el Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando aprobar en Sesión de Concejo y el Pleno de Concejo el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, "Programa EDUCCA-Inambari, para el periodo 2017-2022, por cuanto es necesario contar con un instrumento que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en sus asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N°28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

(Handwritten signatures and stamps)



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales C Verde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Inambari, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión vía actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, según el Informe N°485-2017-SGDSSM-MDI-M, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el Proyecto de Ordenanza para el Programa EDUCCA – INAMBARI, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con la opinión favorable del Área de Planificación y Presupuesto de otorgar la disponibilidad presupuestal, por rubro y fuente de financiamiento, según corresponda, previa verificación y aprobación de la certificación presupuestal a través del módulo de procesos presupuestarios – SIAF y asimismo con la opinión de Aseoría legal de la factibilidad de aprobación del proyecto de Ordenanza referente al Programa de Educación, cultura y Ciudadanía Ambiental.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INAMBARI 2017-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Inambari, para el periodo 2017-2022 que, como anexo de la presente norma, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y a la Unidad de Planificación y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización,

fiel a su original:

Mazuko, 14 NOV 2017

Juan R. Salazar Guevara
SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE INAMBARI

RPC: 954 776979

E-mail: municipioinambari@hotmail.com

E-mail: informes@muniinambari.gob.pe

Blog: www.muniinambari.blogspot.com

f /muniinambari



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA Distrito 2017-2022.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA-Inambari, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente y Educación, para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental y educativas vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer a la Secretaria General y Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICION.- Reconocer a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-Inambari, tomando como criterios lo establecido en el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las **"Buenas Prácticas Ambientales CVerde"** conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

SEGUNDA DISPOSICIÓN.- Recomendar que el Comité Multisectorial de la salud, establezca vía lineamientos y actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, en el marco de la gestión territorial en la Salud, con el objetivo de consolidar las familias saludables;

TERCERA DISPOSICIÓN.- Establecer la participación activa del Programa EDUCCA-Inambari al Concejo Municipal Escolar, Fiscales Ambientales Escolares.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Yesenia Gutiérrez Zavala
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ
ALCALDE
Felix D. Hallas Mazuko
ALCALDE

NOTA: Que la presente copia es fiel a su original:

Mazuko 14 NOV 2017

Juan R. Salazar Guevara
FEDATARIO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INAMBARÍ
blog: www.munlinambari.blogspot

